



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, junio 18 de 2021.

Previa consulta con la señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de Sucesión rad.0168-2018 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede el apoderado de varios herederos reconocidos solicita se requiera a la señora DIANA ESTHER DIAZ NEGRETE para que manifiestes si acepta o no el cargo de albacea tal como se ordenó en la diligencia de inventarios y avalúos realizada el día 4 de febrero de 2020, asimismo se requiere al doctor CARLOS JOSE ALVAREZ GUZMAN y a sus poderdantes para que suministren los respectivos correos electrónicos a fin de dar cumplimiento a las notificaciones y demás exigencias del decreto 806 de 2020. Y se fije fecha para la continuación de la audiencia.

Por ser procedente lo solicitado el juzgado accederá a lo solicitado por el memorialista.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1°. REQUERIR a la señora DIANA ESTHER DIAZ de NEGRETE para que manifieste si acepta o no el cargo de albacea testamentaria.

2°. REQUERIR al doctor CARLOS JOSE ALVAREZ GUZMAN y a sus poderdantes para que suministren los respectivos correos electrónicos a fin de dar cumplimiento a las notificaciones y demás exigencias del decreto 806 de 2020.

3° CONVOQUESE a los apoderados para que a través de audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19 concurran a la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos.

4°. Fijase el día 19 de julio del presente año, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la continuación de la diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

3°.- ADVERTIR a los apoderados que actúan en el proceso, que deben asistir a la audiencia y aportar la relación de los inventarios y avalúos por escrito, los certificados de libertad y tradición actualizados de los inmuebles a inventariar (si los hubiere), constituyéndose esto en una carga procesal. Y

asimismo deben aportar dentro del menor tiempo posible los correos electrónicos.

4º. ENVIASE a los apoderados en este proceso el link mediante el cual deberán unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ